



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA
/ DIRECCIÓ GENERAL
POLÍTICA INDUSTRIAL

Anexo 1 a las bases de la convocatoria

Datos para la admisión a las pruebas del primer turno de la convocatoria 2023

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre:

NIF:

ESPECIALIDADES Y CATEGORÍAS A LAS QUE OPTA

Servicio de Seguridad Industrial

- Operador industrial de calderas

Instalador de gas: (elegir sólo una)

- Categoría A
- Categoría B
- Categoría C

Productos petrolíferos líquidos:

- Categoría I
- Categoría II
- Categoría III

- Instalador de instalaciones térmicas en edificios

Operador de grúa:

- Torre
- Móvil autopropulsada A
- Móvil autopropulsada B

Servicio de Minas

Operador de maquinaria minera móvil

(Es obligatoria una experiencia laboral en prácticas con una antigüedad mínima de dos meses)

- Arranque y carga
- Transporte interno

Número de expediente del carnet en prácticas:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Isla en la que se desea realizar la prueba:

- Mallorca
- Menorca
- Ibiza



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA
/ DIRECCIÓ GENERAL
POLÍTICA INDUSTRIAL

Solicitud al Tribunal de adaptación de tiempo y de medios por motivos de discapacidad o necesidades especiales:

La persona que quiere realizar las pruebas declara que ha leído y acepta las bases de la convocatoria, que dispone de los documentos originales que acreditan el cumplimiento de los requisitos reglamentarios según la normativa de aplicación y que serán presentados de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Firma



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA
/ DIRECCIÓ GENERAL
POLÍTICA INDUSTRIAL

Anexo 2 a las bases de la convocatoria

Temarios reglamentarios de las pruebas

SEGURIDAD INDUSTRIAL:

1. Persona instaladora de gas:

El temario se determina en el anexo I de la Instrucción técnica ITC-ICG09, publicada en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

2. Persona instaladora de instalaciones térmicas en edificios:

El temario se establece en el apéndice 3 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE 2007), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

3. Persona operadora industrial de calderas:

El temario incluye el Manual para operadores industriales de calderas, publicado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como las materias indicadas en el anexo II de la IT EP-1 del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.

4. Persona instaladora de productos petrolíferos líquidos:

El temario se establece en los apéndices II, III y IV del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

5. Persona operadora de grúa torre:

El temario figura en el apartado 4 del anexo VI de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2, aprobada por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.

6. Persona operadora de grúa móvil autopropulsada:

El temario se determina en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4, aprobada por el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio.



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA
/ DIRECCIÓ GENERAL
POLÍTICA INDUSTRIAL

MINAS:

Operador/a de maquinaria minera móvil

Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril (BOE n.º 140, de 12 de junio, modificado por el BOE de 18 de diciembre de 1985).

Instrucciones técnicas complementarias ITC SM 07.1.01, «Seguridad del personal», e ITC MIE SM 07.1.03, «Desarrollo de las tareas», del capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, «Trabajos a cielo abierto», aprobadas por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990 (BOE n.º 103, de 30 de abril).

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE n.º 269, de 10 de noviembre).

Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción técnica complementaria 02.2.01, «Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE n.º 146, de 17 de junio).